



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° DPB:000005/2023

VISTO:

La necesidad de aprobar el **Convenio Marco de Colaboración Mutua** entre la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche representada por su titular la Dra. Analía Woloszczuk y el Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, representado en este acto por su Presidente Lic Guido Beltrami, DNI 25.896.137, celebrado el día 09 de Marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

- Que la Defensoría del Pueblo de Bariloche es la institución que tiene entre otras, la función de promover la realización de convenios de cooperación con otros organismos públicos y/o privados, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- Que es misión de este organismo creado por Carta Orgánica Municipal la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y es por ello que, garantizar el acceso a la salud de la población -en especial la salud mental- es una de sus funciones de esta institución y para ello, promueve acciones tendientes para el mejor cumplimiento de sus fines.
- Que el mencionado **“Convenio Marco de Cooperación interinstitucional”** tiene como objetivos principales establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación para implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, de investigación, de capacitación, desarrollo y transferencia de tecnología, vinculadas a la actividades de interés mutuo.
- Que también los propósitos son la participación conjunta en proyectos y experiencias vinculadas al campo educativo, social, psicológico, jurídico y comunitario; la preparación y promoción de trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas en que ambas se desarrollen; la realización de trabajos en forma conjunta, resulten éstas beneficiarias directa o indirectamente a

“1983-2023.40 años de Democracia ininterrumpida”



través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros; la cooperación en la formación de recursos humanos a través de procesos de capacitación y educación continua y la realización de trabajos de investigación, extensión y transferencia bajo demandas específicas en forma conjunta.

- Que además de los nombrados, es un propósito fundamental la promoción en todo el ámbito de injerencia de la Defensoría, del cumplimiento de **la Ley Provincial 4349 del año 2008, que explicita que la colegiación ante el Colegio de Psicólogos Zona Andina es un requisito obligatorio** para todos los profesionales de la psicología, así como la matrícula emitida por Salud Pública, a fin de estar habilitados legalmente para ejercer la profesión en la Zona Andina de la Provincia de Río Negro, abarcando cualquiera de las áreas de incumbencia y/o utilicen título como elemento curricular, tanto en la práctica profesional como en la actividad docente, investigación, extensión y en todas los campos de la Psicología establecida en la Ley 3338/99 Capítulo IV: "Ejercicio profesional de la Psicología".
- Que para los distintos campos de cooperación, así como los términos condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre las partes.
- Que el Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogándose en forma automática por igual período, pudiendo las partes comunicar su voluntad en sentido contrario, por medio fehaciente y con antelación de al menos treinta días. Asimismo podrán las partes denunciarlo, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de sesenta días, sin perjuicio de la continuidad y/o finalización de los trabajos que se encuentren en curso de ejecución. La rescisión anticipada no genera indemnización alguna.
- Que se establecieron todas las condiciones legales para instrumentar el acuerdo y es necesario a los fines administrativos, aprobar el presente acuerdo, entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche y el Colegio de Psicólogos Zona Andina, ya descripto.
- Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, 2ª parte, Título Cuarto, Sección Única; y del art. 7 de la Ordenanza 1749-CM-07.

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

Art. 1º: APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche y el Colegio de Psicólogos de la Zona Andina

"1983-2023.40 años de Democracia ininterrumpida"



celebrado el día 09 de Marzo de 2023, y descripto en los considerandos de la presente.

Art. 2º: La presente resolución será refrendada por la asesora letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein

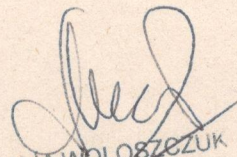
Art 3º: Comuníquese. Tómesese razón. Desde el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 10 de abril de 2023.-



GRACIELA NOEMÍ KLEIN
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo de Bariloche




ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21